



BOY-MC-NC - No. 20240250016042

Fecha Radicado: 2024-04-23 15:09:53

Anexos: 6 FOLIOS INCLUSIVE +CD.

Tunja, Boyacá, 23 de abril de 2024

Señores,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

Referencia:

DENUNCIA PENAL

Ciudadanos denunciados:

1. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES
2. MARTHA LUZ SUÁREZ SALAZAR
3. SERGIO BONILLA

Tipos penales:

1. PECULADO POR APROPIACIÓN - ART. 397
2. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE - ART. 399 CP
3. CONCIERTO PARA DELINQUIR - ART. 340 CP
4. PREVARICATO POR OMISIÓN - ART. 414 CP

EDUARDO PACHECO MEDINA con C.C 1.052.395.331 de Duitama, formulo la siguiente denuncia penal suministrando evidencias y datos concretos que permitirán encauzar la investigación penal, así:

I. CIUDADANOS DENUNCIADOS

Los siguientes ciudadanos, fueron funcionarios públicos del municipio de Paipa para el periodo de gobierno 2020 – 2023, bajo la alcaldía del Dr. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES:

1. El Dr. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES con CC 1.053.606.712, en calidad de ex alcalde del municipio de Paipa.
2. La Dra. MARTHA LUZ SUÁREZ SALAZAR, en calidad de ex gerente del Instituto de Turismo de Paipa
3. El Dr. SERGIO BONILLA, en calidad de tesorero del Instituto de Turismo de Paipa.

II. DELITOS DENUNCIADOS

La presente denuncia se enfoca en los siguientes presuntos punibles:

1. **Del delito de peculado por apropiación:**

ARTÍCULO 397. PECULADO POR APROPIACIÓN. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

2. Del delito de peculado por aplicación oficial diferente:

ARTÍCULO 399. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

3. Del delito de concierto para delinquir:

ARTÍCULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR. Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de niñas, niños y adolescentes, trata de personas, del tráfico de migrantes, homicidio, terrorismo, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada,

ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo, explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, y delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio del Estado, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir o sean servidores públicos.

4. Del delito de prevaricato por omisión:

ARTÍCULO 414. PREVARICATO POR OMISIÓN. El servidor público que omita, retarde, rehuse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

III. HECHOS

1. Gracias a información suministrada por funcionarios del Instituto de Turismo de Paipa (en adelante ITP), llegó a mi conocimiento que algunos funcionarios del periodo de gobierno 2020-2023, cuando ejerció como alcalde el Dr. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES, presuntamente ejecutaron una apropiación indebida e ilícita de dineros percibidos por el mismo ITP.
2. Los dineros fueron presuntamente apropiados por parte de quien ejercía como tesorero del ITP, el Dr. SERGIO BONILLA, cuestión que fue de conocimiento de la gerente que ejercía en el momento la Dra. MARTHA SUÁREZ SALAZAR.
3. De esta apropiación fue presuntamente conocedor el exalcalde Dr. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES, cuestión que me fue confirmada por la misma Dra. MARTHA SUÁREZ SALAZAR, quien se ha abstenido de denunciar la situación ante los diferentes entes de control aún cuando ejercía como alcalde municipal.
4. Atendiendo la estructura orgánica y funcional para el ITP, contenidos en el acuerdo de junta directiva No. 07 de 2015, la junta directiva se encuentra compuesta entre otros por el alcalde Municipal, la Gerente del ITP, el Secretario de Hacienda del municipio y el Tesorero del ITP, razón de más para ser denunciados.

5. La manera en que presuntamente se hizo la apropiación fue a través de solicitud directa de dineros del público y visitantes del ITP por parte del tesorero SERGIO BONILLA, quien exigía pagos en efectivo y transferencias bancarias, como de forma descarada consta en las grabaciones de las cámaras de seguridad del ITP, mismas que se desconoce por qué nunca fueron verificadas por los delegados respectivos de la junta directiva, aspecto que en suma de los tipos penales denunciados, presuntamente genera cuando menos responsabilidad fiscal y disciplinaria.
6. Por fines de verificación, se anexan 7 videos de diferentes días del mes de diciembre de 2020, donde presuntamente se observa cómo de manera seleccionada el tesorero SERGIO BONILLA recibe dineros en efectivo y mediante transferencias bancarias del público, incurriendo con ello en presunta afectación al bien jurídico de la administración pública por una ilícita apropiación de dineros de orden Estatal.
7. Debe advertirse que la gerente del ITP Dra. MARTHA LUZ SUÁREZ SALAZAR, en varias oportunidades ha manifestado (en una oportunidad al Señor AVELINO VEGA NIÑO y en otra oportunidad al suscrito denunciante), que había autorizado al denunciado SERGIO BONILLA para tal apropiación económica.
8. Se denuncia a MARTHA SUÁREZ y SERGIO BONILLA por haber orquestado y ejecutado la presunta apropiación indebida de recursos públicos; por su parte, se denuncia a FABIO MEDRANO por haber sido concededor de tales presuntas apropiaciones y haberse abstenido de formular denuncia hasta la fecha de hoy.

IV. PETICIÓN

PRIMERA: que se investigue penalmente a los que ejercieron como funcionarios de la alcaldía de Paipa y del Instituto de Turismo de Paipa -ITP- para el periodo 2020-2023, el Dr. FABIO ALBERTO MEDRANO REYES (en calidad de ex alcalde del municipio de Paipa), la Dra. MARTHA LUZ SUÁREZ SALAZAR (en calidad de ex gerente del Instituto de Turismo de Paipa) y el Dr. SERGIO BONILLA (en calidad de tesorero del Instituto de Turismo de Paipa), por los presuntos tipos penales de peculado por apropiación, peculado por aplicación oficial diferente, concierto para delinquir, prevaricato por omisión y los demás que subsistan durante el curso de la respectiva investigación penal.

SEGUNDA: que se compulse copias ante la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que realice una investigación disciplinaria por los hechos cometidos por los funcionarios denunciados.

TERCERA: que se compulse copias ante la Contraloría General de la Nación, con el fin de que realice una investigación fiscal por los hechos cometidos por los funcionarios denunciados.

V. PRUEBAS

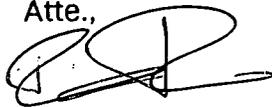
1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Declaración juramentada con firma y huella del ciudadano AVELINO VEGA NIÑO con CC 1.053.606.597 de Paipa, cuyos datos de notificación son: vereda la bolsa de Paipa y celular 3157049337.
- 1.2. CD con 7 videos que muestran la presunta apropiación.

VI. NOTIFICACIONES

Los funcionarios denunciados podrán ser ubicados en las mismas direcciones que habrán de reposar en el archivo de la Alcaldía Municipal de Paipa, a donde además se deberán compulsar copias con el fin de obtener otras piezas necesarias para la respectiva investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Atte.,



EDUARDO PACHECO MEDINA

C.C 1.052.395.331 de Duitama

Bryed10@gmail.com

Despacho que atenderá el caso:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE

BOYACÁ - UNIDAD DE

ADMINISTRACION PUBLICA -

DUITAMA - FISCALIA 41

SECCIONAL

Dirección del despacho: BOYACA -

DUITAMA - CARRERA 15 14 23,

CENTRO, COMUNA 1, DUITAMA,

BOYACÁ OFICINA 504

Teléfono del despacho: 7605155

Fecha de Asignación: 07/05/2024